

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 8 de noviembre de 2023.

## RESOLUCIÓN GENERAL CA N.º 9/2023

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición de Presidencia N° 12/2023, del 31 de octubre de 2023, se dispuso (en razón de la celebración el día 6 de noviembre del “Día del Bancario”) que el vencimiento de la declaración jurada (art. 1º) y el pago respectivo correspondiente (art. 2º) a la tercera decena del período octubre de 2023, tanto del Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB) como del Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA), operaran los días 7 y 8 de noviembre de 2023, respectivamente.

Que la mencionada Disposición de Presidencia N° 12/2023 fue dictada por mandato de las jurisdicciones adheridas.

Por ello,

**LA COMISIÓN ARBITRAL  
CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifíquese la Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral N° 12/2023, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese



**SECRETARIO**

**PRESIDENTE**

## ANEXO

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 31 de octubre de 2023

### DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N° 12/2023

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 15/2023 y N° 16/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas resoluciones generales se dispuso un vencimiento el día 6 de noviembre de 2023 para la presentación de la declaración jurada correspondiente a la terceradecena del periodo octubre de 2023, y el pago respectivo para el día 7 de noviembre del corriente año, del Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) y del Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA), respectivamente.

Que el día 6 de noviembre se celebra el "Día del Bancario", rigiendo para esa fecha las normas establecidas para los feriados nacionales.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ARBITRAL  
DEL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el vencimiento de la declaración jurada correspondiente a la tercera decena del período octubre de 2023, referida al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) y al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA), el cual operará el día 7 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO 2°.-** Modifícase el vencimiento del pago correspondiente a la tercera decena del período octubre de 2023, referida al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) y al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA), el cual operará el día 8 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese la presente disposición a las jurisdicciones adheridas para que dicten, de corresponder, las normas complementarias de lo dispuesto en los artículos anteriores.

**ARTÍCULO 4°.-** Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, y archívese.



Luis María CAPELLANO  
**Presidente**